

RESOLUCIÓN

Asunto: Nuevo procedimiento y nuevo baremo de reparto de las contribuciones estatutarias para el periodo 2010 - 2014

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78ª reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2009-RAP-03, titulado “Nuevo procedimiento y nuevo baremo de reparto de las contribuciones estatutarias para el periodo 2010 - 2014”,

TOMANDO NOTA de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo para la Revisión del Baremo de las Contribuciones Estatutarias,

RECORDANDO la resolución AGN/67/RES/5, en virtud de la cual se creó el Fondo de Asignación Especial, y la resolución AG-2001-RES-02, que permite que dicho Fondo reciba contribuciones voluntarias de los países miembros,

RECONOCIENDO que la situación económica de los países miembros de INTERPOL ha evolucionado considerablemente desde la aprobación, por medio de la resolución AG-2001-RES-02, del sistema de contribuciones estatutarias en vigor desde 2001,

Y CONSIDERANDO POR LO TANTO que es necesario revisar en profundidad la forma de repartir las contribuciones teniendo en cuenta la capacidad de pago de los países miembros,

RINDE HOMENAJE al Grupo de Trabajo para la Revisión del Baremo de las Contribuciones Estatutarias, al que agradece su trabajo sobre la aplicación del nuevo sistema de contribuciones que va a poder mejorar el funcionamiento de la Organización,

DECIDE:

- que el porcentaje de contribución mínima seguirá siendo de un 0,03% del presupuesto;
- que las contribuciones de los países miembros que no pagan la contribución mínima se repartirán teniendo en cuenta el promedio entre los baremos de contribuciones en vigor en INTERPOL y en las Naciones Unidas tomados como referencia en la fecha en que se revise o apruebe el baremo de contribuciones estatutarias, prorrateado en función del número de países miembros y de contribuciones mínimas;

DECIDE ASIMISMO:

- que el baremo de contribuciones será revisado por la Asamblea General cada tres años y tendrá vigencia hasta la siguiente revisión;

- delegar en el Comité Ejecutivo la facultad de reajustar el baremo de contribuciones en caso de adhesión o retirada de un país miembro, de conformidad con las disposiciones que se establecen por la presente resolución; si el incremento o la disminución del número de miembros ocasiona una variación igual o superior a un 5% con respecto a la suma total que se debe repartir, el Comité Ejecutivo tendrá que informar a la Asamblea General para que este órgano pueda revisar el baremo completo;

DECIDE ADEMÁS:

- que el nuevo sistema de contribuciones se introducirá de forma gradual durante el quinquenio de 2009 a 2014, ambos inclusive, como figura en el anexo 4 de la presente resolución, y que la primera revisión del baremo se efectuará al término del periodo de transición;
- que con objeto de establecer un baremo aplicable hasta el final del periodo de transición, se tomará como referencia el baremo de INTERPOL para 2009, aprobado en virtud de la resolución AG-2008-RES-11 y posteriormente reajustado por el Comité Ejecutivo en su 161^a reunión con el fin de incluir a nuevos miembros, así como la escala de las Naciones Unidas para 2007 - 2009, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de su resolución A/RES/61/237 de 22 de diciembre de 2006;
- que las contribuciones voluntarias de los países miembros seguirán alimentando el Fondo de Asignación Especial;

POR ÚLTIMO, REVOCA su resolución AG-2001-RES-02 “Nuevo sistema de contribuciones estatutarias – Reparto de las contribuciones estatutarias”.

Aprobada